

A.S.V.
EX.PTE. N° 1061-3261-18

DECRETO N° **8981** E.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago de los haberes adeudados a la Sra. Tamara Leonela Miranda, CUIL N° 20-35825001-3, por los servicios prestados como Maestra de Grado Diferencial, carácter suplente en la Escuela Especial N° 9 "Nuestra Señora del Carmen" del Departamento El Carmen, desde el 04 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de cada unidad de organización el cumplimiento de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución del gasto y rendición de cuentas.

Que, mediante Resolución N° 1674-E-22 del Ministerio de Educación de fecha 07 de julio de 2022, se reconocen los servicios prestados y el pago de haberes adeudados a la Sra. Tamara Leonela Miranda, como Maestra de Grado Diferencial, carácter suplente en la Escuela Especial N° 9 "Nuestra Señora del Carmen" del Departamento El Carmen, desde el 04 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, con imputación a una partida presupuestaria con ejercicio anterior, encontrándose el mismo actualmente vencido.

Que, obran informes de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia.

Que, con la entrada en vigencia el 01 de agosto de 2015 del Código Civil y Comercial el plazo de prescripción fue modificado a dos (2) años. Art. 2562º inciso c) "... el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas...", no existe en autos constancia, solicitud o requerimiento de la agente dentro del plazo establecido en la normativa citada.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde tener por reconocidos los servicios prestados por la Sra. Tamara Leonela Miranda como Maestra de Grado Diferencial, carácter suplente en la Escuela Especial N° 9 "Nuestra Señora del Carmen" del Departamento El Carmen desde el 04 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y declarar prescripto el derecho a la percepción de los haberes por el periodo mencionado.



**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**

D^{CA} ESTRELLA GARCIA
VC Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



12. CDE. A DECRETO N°

8981

-E.-

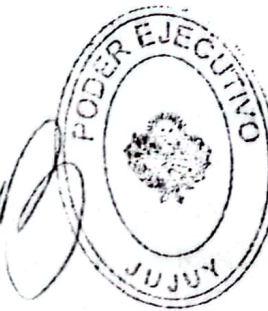
Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Tamara Leonela Miranda, CUIL N° 20-35825001-8, como Maestra de Grado Diferencial, carácter suplente en la Escuela Especial N° 9 "Nuestra Señora del Carmen" del Departamento El Carmen y por prescriptos los haberes correspondientes al período del 04 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCIA
C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación